



Resolució del conseller de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, a proposta del director general Cultura, de concessió, autorització y disposició del gasto de una subvenció nominativa a favor del Círculo Artístico de Ciutadella por la financiación de los gastos derivados de la organización de la dotación de la 48 edición del Premio Born de Teatre

En la fecha de la firma electrónica, el director general de Cultura ha formulado la siguiente propuesta de resolución:

Hechos

1. El artículo 30.26 de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Cultura. Actividades artísticas y culturales. Fomento y difusión, nacional e internacional, de la creación y producción teatral, musical, cinematográfica y audiovisual, literaria, de danza y de artes combinadas.
2. El premio Born es un galardón de escritura dramática que convoca el Círculo Artístico de Ciutadella y se entrega, anualmente, en el Teatre des Born de Ciutadella. La edición de 2023, es la cuarenta y octava que se lleva a cabo desde el Círculo Artístico de Ciutadella.
3. La Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2023, establece una subvención nominativa a favor del Círculo Artístico de Ciutadella por un importe de 15.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.48086.00 por la financiación de los gastos derivados de la organización de la dotación de la 48 edición del Premio Born de Teatre.
4. La presidenta del Círculo Artístico de Ciutadella, el 19 de junio de 2023, solicita la subvención nominativa de 2023, por importe de 15.000 €, presenta la documentación requerida (memoria, presupuesto de ingresos y gastos del año 2023, modelo de declaración responsable y declaración de otras ayudas o aportaciones de entidades públicas)
5. De acuerdo con el artículo 7.1 a) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, quedan exceptuados los principios de publicidad y concurrencia en esta

<https://vd.caib.es/1691661795877-676542989-3320784055520905121>



subvención por tener asignación nominativa en la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023. Por tanto esto justifica el carácter singular de la subvención y la bonita de convocatoria pública.

6. En fecha 23 de junio de 2023 la directora general de Cultura informa favorablemente sobre la tramitación de un expediente de subvención nominativa por importe de 15.000 euros a favor del Círculo Artístico de Ciutadella, con NIF G07048440, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01 .48086.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023, por la financiación de los gastos derivados de la organización de la dotación de la 48 edición del Premio Born de Teatre.
7. En fecha 23 de junio de 2023, el consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura resuelve iniciar este expediente.
8. En fecha 10 de julio de 2023 se publica, en el BOIB número 94, el nuevo Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en la que se establece que la Dirección General de Cultura pasa a formar parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
9. De conformidad con el artículo 10.3 de la Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para 2023, no es necesario solicitar autorización previa al Consejo de Gobierno para las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
10. De acuerdo con lo que establece el artículo 11 del TRLS son obligaciones de la entidad: destinar la subvención a la finalidad para la que se concede; justificar la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención; someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero; aportar toda la información requerida; comunicar la solicitud u obtención de otras ayudas para la misma finalidad; acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y la hacienda autonómica y con las obligaciones con la Seguridad Social; dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o de registro; conservar los documentos justificativos; y reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 de la Ley de Subvenciones.

<https://vd.caib.es/1691661795877-676542989-3320784055520905121>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1691661795877-676542989-3320784055520905121>

CSV: 1691661795877-676542989-3320784055520905121

11. El Círculo Artístico de Ciutadella, de acuerdo con lo que establece el artículo 39.3 del TRLS, debe justificar la aplicación de los fondos, antes del 11 de diciembre de 2023.
12. Esta justificación deberá llevarse a cabo mediante los documentos que acrediten la realización de los gastos y su pago relacionados con el motivo de concesión de esta subvención, de conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y con la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
13. Para que el Círculo Artístico tenga recursos para atender su funcionamiento ordinario y para adecuar la aportación a sus necesidades de tesorería, el importe de la subvención se puede fraccionar mediante justificaciones parciales en el ejercicio. Así, existe la posibilidad de presentar varias cuentas justificativas en períodos fraccionados trimestrales o en períodos superiores
14. En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43. 1 y 2 de Ley de subvenciones.
15. Procede el reintegro total o parcial de la subvención, tal y como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente y debe regirse por los criterios de gradación que establece el artículo 13 n , y en todo caso por el principio de proporcionalidad y también en el supuesto del importe recibido en exceso del coste de la actividad subvencionada (en el supuesto establecido en el artículo 20 de la Ley).
16. En lo que se refiere a esta subvención, no se trata de una ayuda de estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre estados miembros.
17. Las actividades que realiza el Círculo Artístico de Ciutadella, objeto de la ayuda, cumplen una finalidad eminentemente social y cultural, aunque tienen como objetivo la promoción de la cultura y las artes escénicas, especialmente en lengua catalana, con la finalidad de promover textos teatrales inéditos. Además, se circunscribe dentro de un ámbito local que no puede falsear la

<https://vd.caib.es/1691661795877-676542989-3320784055520905121>



competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

18. De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre Estados miembros al implicar a una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a usuarios o visitantes de ofertas similares en otros territorios o países.
19. Además, cabe añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas de estado, ya que las tarifas cobradas a los visitantes o usuarios por las actividades sociales y culturales que realiza no cubren fundamentalmente los costes de las actividades, sino que esta contribución pecuniaria sólo cubre una fracción del verdadero coste de dichas actividades. Por todo ello, y, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de la ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de estado, la ayuda propuesta no cumple las características por ser considerada una ayuda de estado.
20. Asimismo, esta ayuda tampoco queda sujeta al régimen de minimis ni al marco nacional temporal.
21. En la tramitación de este expediente se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos preceptivos de tener la condición de beneficiario de subvenciones, de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y 'Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con de la Seguridad Social.

Consideraciones jurídicas

1. Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
2. Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
3. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
4. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (TRLR).
5. El artículo 25.b) Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma

<https://vd.caib.es/1691661795877-676542989-3320784055520905121>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1691661795877-676542989-3320784055520905121>

CSV: 1691661795877-676542989-3320784055520905121

de las Illes Balears, que exime de fiscalización previa las subvenciones y transferencias nominativas.

6. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
7. Ley 11/2022, de 28 de diciembre de 2022, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2023
8. Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
9. Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
10. Decreto 9/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears.
11. Decreto 59/2023, de 21 de julio, por el cual se nombra director general de Cultura de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
12. Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, de 27 de julio de 2023, por la que se establece la delegación de competencias y de firma en los órganos directivos de la Consejería y se determina el régimen de suplencia.
13. Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
14. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Turismo, Cultura i Deportes que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder una subvención nominativa por importe de 15.000 € a favor del Círculo Artístico de Ciutadella, con NIF G07048440, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.48086.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma

<https://vd.caib.es/1691661795877-676542989-3320784055520905121>



de las Illes Balears para el año 2 por la financiación de los gastos derivados de la organización de la dotación de la 48 edición del Premio Born de Teatre.

2. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 15.000 € a favor del Círculo Artístico de Ciutadella, con NIF G07048440, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.48086.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 20 , por la financiación de los gastos derivados de la organización de la dotación de la 48 edición del Premio Born de Teatre.
 3. Establecer en relación con la subvención las siguientes condiciones:
 - a) El beneficiario debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
 - b) Son gastos subvencionables los llevados a cabo desde el 1 de enero de 2023 hasta el 6 de diciembre de 2023. En caso de que no se ejecute toda la inversión prevista pero se hayan alcanzado los objetivos generales previstos, se debe pagar la parte proporcional a la inversión realmente ejecutada y justificada.
 - c) Esta justificación, previa al pago y por importe mínimo de 15.000 €, debe llevarse a cabo mediante una cuenta justificativa con una relación de las facturas y documentos acreditativos del gasto y de sus pagos. Sin embargo, se podrán realizar y acreditar estos pagos en un período máximo de tres meses después de haber recibido el importe de la subvención.
 - d) Esta contribución económica debe quedar reflejada en los logotipos institucionales de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, webs y material promocional.
 - e) El plazo para justificar el gasto finaliza el 11 de diciembre de 2023.
 4. Notificar esta Resolución al Círculo Artístico de Ciutadella.
- Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar su resolución en los mismos términos.

<https://vd.caib.es/1691661795877-676542989-3320784055520905121>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1691661795877-676542989-3320784055520905121>

CSV: 1691661795877-676542989-3320784055520905121

Interposició de recursos

Contra esta Resolució —que agota la via administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura i Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolució, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El director general que propone,
Pedro Vidal Monserrat

El director general de Cultura
Pedro Vidal Monserrat
Por delegación de competencias del consejero
de Turismo Cultura y Deportes (BOIB 107/2023)

<https://vd.caib.es/1691661795877-676542989-3320784055520905121>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1691661795877-676542989-3320784055520905121>

CSV: 1691661795877-676542989-3320784055520905121



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1691661795877-676542989-3320784055520905121

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1691661795877-676542989-3320784055520905121>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

PEDRO VIDAL MONSERRAT

Director General de Cultura

Secretaria Autonòmica de Cultura i Esports

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 10-Aug-2023 02:13:04 PM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci__n_CAST_concesi__n_y_AD_Cercle_Art__stic-_Premi_Born_SINCO_2023_10135.pdf

Data captura: 10-Aug-2023 02:13:00 PM GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 8



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1691661795877-676542989-3320784055520905121>

CSV: 1691661795877-676542989-3320784055520905121